

Febrero 5 2024

Decreto que Expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Por Alejandro González, Ramsés Sánchez y Pablo Contreras

El 26 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (“LGMASC”). La LGMASC fue expedida con el propósito de fomentar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias para que las controversias jurídicas se resuelvan de forma más ágil y sencilla sin que sea necesario acudir a un proceso judicial.

A continuación, se refieren algunos de los puntos más destacados de la LGMASC:

- Tiene por objeto establecer las bases y los principios generales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Prevé como mecanismos alternativos de solución de controversias:
 - (i) Negociación.
 - (ii) Negociación colaborativa.
 - (iii) Mediación.
 - (iv) Conciliación.
 - (v) Arbitraje.
- Dichos mecanismos se podrán brindar por conducto de personas facilitadoras públicas o privadas que sean certificadas por el Poder Judicial de la Federación o por el Poder Judicial de cada Estado, así como por los Tribunales de Justicia Administrativa Federal o Locales.
- Las personas que funjan como facilitadoras podrán prestar sus servicios en cualquier Estado, con independencia del lugar en que sea expedida la certificación.
- Cualquier persona podrá solicitar la atención y trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias de forma verbal, escrita o en línea directamente a los Centros Públicos o Privados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mismos que forman parte de los Poderes Judiciales y brindarán sus servicios de forma gratuita, mientras que los Centros Privados atenderán las solicitudes por medio de personas facilitadoras privadas, conforme a los honorarios acordados.
- La tramitación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias se realizará en un plazo de 3 meses, salvo que por acuerdo de las partes se solicite su ampliación, pudiendo tramitarse en línea si así lo acuerdan las partes involucradas.

HAYNES BOONE

- Los convenios que celebren las partes, derivado de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias, que sean suscritos por la persona facilitadora y que cumplan con los requisitos establecidos en la LGMASC, tendrán efectos de cosa juzgada. En caso de no llegarse a un acuerdo o no se celebre un convenio, se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente.
- Las autoridades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, las empresas productivas del Estado y los órganos constitucionales autónomos podrán concurrir como parte en uno de los mecanismos establecidos en la Ley, siempre y cuando ello no resulte contrario al interés público.
- Se prevé la posibilidad de acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias administrativa, a excepción del arbitraje, antes o durante un procedimiento administrativo o un juicio contencioso administrativo, bajo ciertos supuestos y condiciones.

La LGSMASC entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Congreso Federal y de cada Estado contarán con un plazo de un año para realizar las reformas legislativas correspondientes.

Para más información a este respecto, no dude en contactar a cualquiera de los abogados que se enlistan a continuación:

[Alberto de la Peña](#)

[Alejandro González](#)

[Ramsés Sánchez](#)

Pablo Contreras